

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: CC. DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, MTRA. GLORIA MARÍA MORALES MARTÍNEZ Y LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

INICIADO EN SESIÓN: 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): PRESUPUESTO

Mtra. Armida Serrato Flores
Oficial Mayor

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: CC. DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, MTRA. GLORIA MARÍA MORALES MARTÍNEZ Y LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

INICIADO EN SESIÓN: 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): PRESUPUESTO

Mtra. Armida Serrato Flores
Oficial Mayor

29:29:16

= Con las anexas que se describen en =
= el presente y USB =

ÍNDICE

C.C. DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.-

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, Encargado del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León por Resolución Judicial y Ministerio de Ley, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 87, 88, 96 fracciones VII, IX y X, 111, 119, 121 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 8, 18 Apartado A fracciones I, III y IV, 22, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y con fundamento en los artículos 18, 19, 20, 25 y 26 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, me permito entregar a esa H. Soberanía, los "Documentos que conforman el Paquete Fiscal 2024", en los siguientes términos:

- ✓ 1. Exposición de Motivos del Paquete Fiscal 2024.
- 2. Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2024.
- 3. Iniciativa de Decreto que reforma la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular.
- 4. Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2024

Les reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L., a 20 de noviembre de 2023

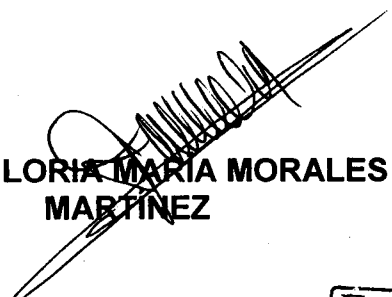
**EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
POR RESOLUCIÓN JUDICIAL Y MINISTERIO DE LEY**



DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO

**LA C. SECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**



**MTRA. GLORIA MARIA MORALES
MARTINEZ**



**LIC. CARLOS ALBERTO GARZA
IBARRA**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PAQUETE FISCAL 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PAQUETE FISCAL 2024



09:29 b



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PAQUETE FISCAL 2024

Contenido

1. Ingresos Presupuestarios	3
1.1 Estimación de Cierre 2023	3
1.2 Iniciativa de Ley de Ingresos 2024	5
1.2.1 Ingresos Estatales.....	6
1.2.2 Ingresos Federales.....	8



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PAQUETE FISCAL 2024

La Exposición de Motivos sobre los ingresos presupuestales del Estado de Nuevo León revela una visión detallada de las fuentes financieras que respaldan el funcionamiento gubernamental. En un esfuerzo por presentar una base sólida para la asignación y el uso eficiente de los recursos; es crucial comprender el panorama completo de los ingresos que sustentan las actividades estatales. Este análisis detallado no solo proporciona transparencia, sino que también contribuye a la toma de decisiones fundamentadas en la gestión financiera, lo que incide directamente en el bienestar y desarrollo de nuestra sociedad. En este contexto, se torna indispensable analizar con rigor y claridad las diversas fuentes de ingresos que nutren el presupuesto estatal, a fin de garantizar su óptima administración en pro del crecimiento económico y social del nuevo Nuevo León.



1. Ingresos Presupuestarios

1.1 Estimación de Cierre 2023

Durante el presente ejercicio, la economía del nuevo Nuevo León ha experimentado un notorio crecimiento económico que ha posicionado al Estado como uno de los principales motores económicos de México. Con una economía diversificada y dinámica, se ha logrado atraer las inversiones más importantes, tanto nacionales como extranjeras, impulsando el desarrollo económico, aprovechando en este sentido las tendencias globales del “nearshoring” y la electromovilidad.

El sector secundario, encabezado por la industria manufacturera y automotriz, ha sido uno de los pilares fundamentales en este crecimiento, generando empleos de calidad y contribuyendo significativamente al Producto Interno Bruto Estatal (PIBE). Además, Nuevo León se ha destacado por fomentar la innovación y la tecnología, atrayendo empresas de dicho sector promoviendo la creación de clusters empresariales.

Asimismo, la inversión en infraestructura, la expansión del sistema de transporte y la construcción de parques industriales, han brindado las condiciones necesarias para el crecimiento económico sostenido, contribuyendo significativamente al desarrollo social y posicionando a Nuevo León como un referente en términos de inversión y emprendimiento en México.

En este sentido, se estima que los ingresos presupuestarios alcancen los 135,819 millones de pesos para el cierre del ejercicio fiscal 2023. Lo anterior, representaría un incremento de 19,271 millones de pesos respecto a la recaudación observada en 2022, equivalente a una variación positiva de 16.5%. Es preciso indicar que los montos citados excluyen las disposiciones de financiamiento y el registro virtual por los derechos del Instituto de Control Vehicular (ICV).

En referencia a los ingresos estatales, se proyecta que alcancen una recaudación de 29,226 millones de pesos al cierre de 2023, reflejando un incremento de 6,406 millones de pesos con relación al monto recaudado en 2022, es decir, un crecimiento de 28.1%. Vale la pena resaltar, que el fortalecimiento en la recaudación estatal se explica por la continuidad y efectividad en la implementación de la nueva política de ingresos del Gobierno del Estado, reforzando las acciones de recaudación en los ingresos estatales. Asimismo, el 55.6% de este incremento es explicado por la recaudación de impuestos, principalmente de aquellos correlacionados al incremento de la actividad económica del estado, el restante 44.4% corresponde a ingresos por derechos, productos y aprovechamientos recaudados por las secretarías y diversos organismos del estado.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PAQUETE FISCAL 2024

Tabla 1. Cierre de Ingresos Presupuestarios

Concepto	Cuenta Pública 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2023 vs Cuenta Pública 2022	
			S	%
Ingresos Estatales	22,820	29,226	6,406	28.1%
Impuestos	14,987	18,548	3,562	23.8%
Derechos	2,088	2,254	167	8.0%
Productos	337	522	185	54.9%
Aprovechamientos	5,409	7,902	2,493	46.1%
Ingresos Federales	93,729	106,593	12,865	13.7%
Ramo 28 Participaciones	49,804	59,089	9,284	18.6%
Ramo 33 Aportaciones	29,101	30,709	1,608	5.5%
Convenios y Transferencias	9,438	9,731	293	3.1%
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	5,159	6,842	1,683	32.6%
Fondos Distintos de Aportaciones	226	223	(4)	-1.6%
Subtotal de Ingresos	116,549	135,819	19,271	16.5%
Financiamiento de Largo Plazo	23,465	36,938	13,473	57.4%
Financiamiento de Corto Plazo	5,000	3,950	(1,050)	-21.0%
Derechos ICV	5,679	6,700	1,022	18.0%
Bonos Cupón Cero	3,619	0	(3,619)	-100.0%
Total de Ingresos	154,311	183,408	29,096	18.9%

Cifras expresadas en millones de pesos.

Fuente. Elaborado por la SFYTGE.

En el caso de los ingresos que provienen de las transferencias que realiza el Gobierno Federal al Estado, se prevé que la recaudación por este concepto ascienda a los 106,593 millones de pesos, cifra superior en 12,865 millones de pesos a lo recaudado en 2022, lo que refleja un crecimiento de 13.7%. Lo anterior, debido al incremento en las Participaciones del Ramo 28 e Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal por un monto de 9,284 y 1,683 millones de pesos, implicando una variación positiva de 18.6% y 32.6% respectivamente. Por su parte, las Aportaciones del Ramo 33 mostraron un incremento de 1,608 millones de pesos; es decir un crecimiento del 5.5%.

Es importante destacar que, de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), los ingresos de libre disposición corresponden a la suma de los ingresos estatales, participaciones federales e incentivos derivados de la colaboración fiscal. En consecuencia, al comparar la proyección de cierre 2023 con la Cuenta Pública 2022, se determina que la recaudación de este tipo de ingresos muestra un incremento de 17,374 millones de pesos, pasando de 77,783 a 95,157 millones de pesos, equivalente a una variación positiva de 22.3%.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PAQUETE FISCAL 2024

1.2 Iniciativa de Ley de Ingresos 2024

En la Iniciativa de Ley de Ingresos 2024, presentada al H. Congreso del Estado de Nuevo León, se proyecta una recaudación de 156,047 millones de pesos. En ese sentido, es relevante resaltar que, debido al progreso económico experimentado en el Estado y la implementación de diversas estrategias para mejorar la eficiencia recaudatoria, se anticipa que en el próximo ejercicio fiscal se obtengan 16,010 millones de pesos adicionales en comparación con el monto aprobado en 2023, lo que representa un crecimiento de 11.4%.

En esa misma línea, es importante destacar que se prevén 138,089 millones de pesos en la presente iniciativa, correspondientes a ingresos estatales y federales percibidos de manera ordinaria. Esta cifra implica un aumento de 8,084 millones de pesos en comparación con lo autorizado en la Ley 2023, lo que representa un incremento porcentual del 6.2%.

Tabla 2. Iniciativa de Ingresos Presupuestarios

Concepto	Ley 2023	Iniciativa 2024	Iniciativa 2024 vs Ley 2023	
			\$	%
Ingresos Estatales	27,710	31,324	3,615	13.0%
Impuestos	17,717	21,190	3,473	19.6%
Derechos	2,527	2,548	21	0.8%
Productos	367	380	14	3.8%
Aprovechamientos	7,099	7,206	107	1.5%
Ingresos Federales	102,295	106,765	4,470	4.4%
Ramo 28 Participaciones	56,044	59,126	3,082	5.5%
Ramo 33 Aportaciones	30,676	32,804	2,129	6.9%
Convenios y Transferencias	11,983	9,637	(2,346)	-19.6%
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,371	4,972	1,601	47.5%
Fondos Distintos de Aportaciones	221	226	5	2.1%
Subtotal de Ingresos	130,005	138,089	8,084	6.2%
Financiamiento de Largo Plazo	4,680	12,970	8,290	177.1%
Financiamiento de Corto Plazo	1,770	1,270	(500)	-28.2%
Remanentes	3,582	3,718	136	3.8%
Total de Ingresos	140,037	156,047	16,010	11.4%

Cifras expresadas en millones de pesos.

Fuente. Elaborado por la SFyTGE.

Con el objetivo de seguir incentivando el excelente desempeño económico en la entidad, el Gobierno del Estado no contempla la creación de nuevos impuestos; la nueva política de ingresos va enfocada en la honestidad, eficiencia y eficacia de la recaudación de los ingresos estatales. En ese sentido, es importante mencionar que se estima una recaudación de 31,324 millones de pesos en este concepto; esta cifra representa un aumento de 3,615



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PAQUETE FISCAL 2024

millones de pesos en comparación con lo aprobado en 2023, lo cual se traduce en un crecimiento del 13.0%.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) para el ejercicio fiscal 2024, se estima que los ingresos transferidos por parte del Gobierno Federal al Estado alcancen los 106,765 millones de pesos en el siguiente ejercicio fiscal; esta cantidad representa un aumento de 4,470 millones de pesos en comparación con lo autorizado en 2023, lo que equivale a un crecimiento de 4.4%. Es relevante destacar que el único apartado que presenta una reducción con relación a la asignación del año anterior, es el que integra los Convenios y Transferencias, con una caída de 2,346 millones de pesos, pasando de 11,983 a 9,637 millones de pesos y mostrando variación negativa de 19.6%, explicada principalmente por la terminación en tiempo record del macro proyecto del Acueducto El Cuchillo II.

Además, se proyecta un incremento de 3,082 millones de pesos en las participaciones federales para el 2024, lo que representa un aumento de 5.5%. Cabe destacar que los mayores crecimientos se observan en el Fondo General de Participaciones (FGP) y en el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR). En lo que respecta a las aportaciones federales, se prevé un aumento de 2,129 millones de pesos en comparación con el monto aprobado en 2023, implicando una variación positiva de 6.9%. El Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) Servicios Personales, así como en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) presentan los cambios más significativos.

A continuación, se desglosan y detallan los recursos estimados a recaudar por concepto de ingresos estatales y federales de manera precisa y enumerada.

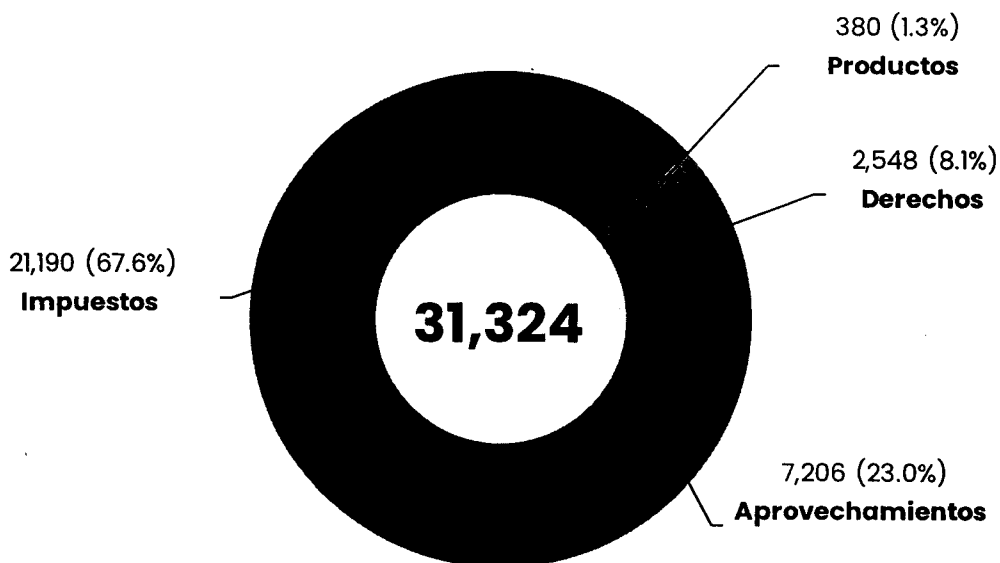
1.2.1 Ingresos Estatales

Los ingresos estatales corresponden a los recursos generados por el Estado a través de la recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos. Se estima que estos alcancen los 31,324 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2024. Asimismo, es importante señalar que en conjunto, estos ingresos representan el 22.7% del total de los ingresos estimados antes de considerar los remanentes, ingresos extraordinarios y financiamiento. A continuación, se detallan los recursos estimados para cada uno de los rubros correspondientes.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PAQUETE FISCAL 2024

Gráfico 1. Ingresos Estatales 2024



Cifras expresadas en millones de pesos.

Fuente. Elaborado por la SFyTGE.

Los impuestos constituyen el 67.6% del total de los ingresos estatales y se proyecta alcanzar 21,190 millones de pesos en 2024; esto representa un incremento del 19.6% con respecto al monto autorizado en 2023. Es relevante destacar que el 77.0% de este rubro corresponde a la recaudación del Impuesto Sobre Nómina (ISN), con un monto estimado de 16,323 millones de pesos.

Por otro lado, se estima que el Estado obtenga 7,206 millones de pesos a través de aprovechamientos, lo cual equivale a un incremento del 1.5% en comparación con el monto autorizado en 2023. Estos constituyen el 23.0% del total de la recaudación estatal. Destacan dentro de este rubro las aportaciones por remanentes del ICV, con una recaudación estimada de 6,068 millones de pesos para el año 2024.

Finalmente, se proyecta que los ingresos por concepto de derechos y productos en conjunto generen una recaudación de 2,928 millones de pesos para el ejercicio 2024, equivalente a un 9.4% de la recaudación total de ingresos estatales. Al respecto, estos rubros presentan un incremento del 1.2% en comparación a lo autorizado en 2023. El aumento estimado en estos rubros, se debe principalmente a que se espera una mayor recaudación mediante el cobro de derechos por parte de varias Dependencias. En particular, los conceptos de derechos por prestación de servicios de la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana son un factor importante de dicho incremento.

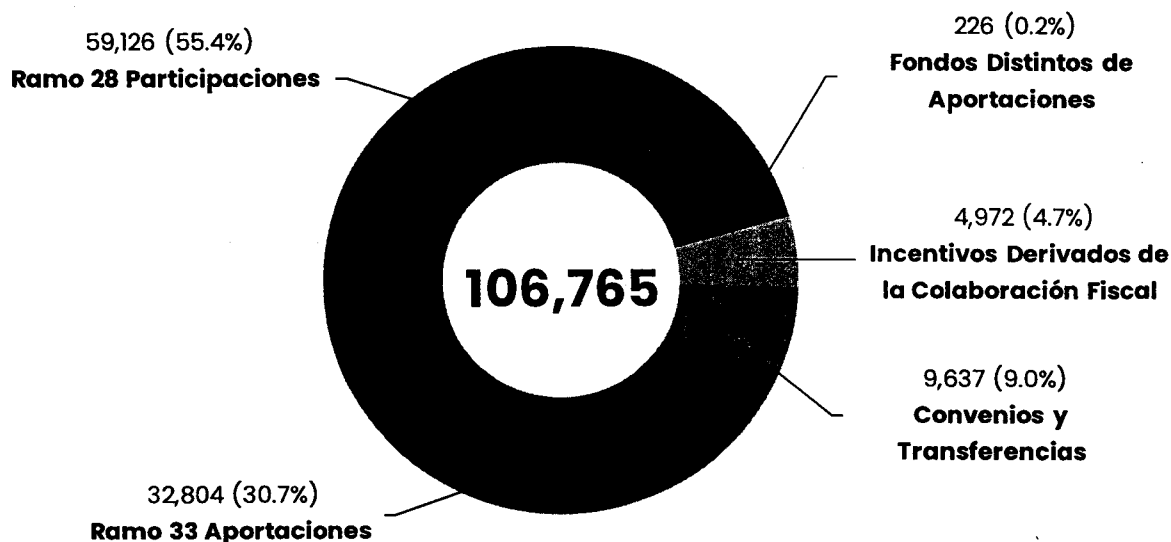


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PAQUETE FISCAL 2024

1.2.2 Ingresos Federales

Los ingresos federales corresponden a los recursos transferidos por el Gobierno Federal al Estado a través de diversas vías, como participaciones, aportaciones, convenios, incentivos fiscales, subsidios y otras transferencias etiquetadas; estos representan el 77.3% de la recaudación total estimada, antes de considerar los remanentes, ingresos extraordinarios y financiamiento. Para el 2024, se estima recibir un total de 106,765 millones de pesos por estos conceptos.

Gráfico 2. Ingresos Federales 2024



Cifras expresadas en millones de pesos.

Fuente. Elaborado por la SFyTGE con datos de la SHCP.

Los recursos de origen federal por concepto de Participaciones del Ramo General 28 pueden ser utilizados como de libre disposición tanto por el Estado como por los Municipios, ya que no tienen asignada una finalidad específica. Bajo ese contexto, se prevé recibir un total de 59,126 millones de pesos a través de este concepto, lo cual representa un incremento de 5.5% respecto al monto autorizado en 2023. Estos fondos constituyen el 55.4% del total de recursos federales estimados para el ejercicio fiscal 2024. Es destacable mencionar que el Fondo General de Participaciones (FGP) representa el 77.1% del total de las participaciones, con un ingreso estimado de 45,603 millones de pesos.

Las aportaciones federales se destinan a financiar actividades relacionadas con áreas prioritarias para el desarrollo nacional, como la educación, la salud y la infraestructura



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PAQUETE FISCAL 2024

educativa, entre otras. Estos recursos están designados específicamente para cumplir con estos propósitos y se consideran como recursos con un destino específico; se espera que estas representen aproximadamente el 30.7% del total de los ingresos federales, con un monto estimado de 32,804 millones de pesos. Este valor refleja un incremento de 6.9% en comparación con el monto aprobado en la Ley 2023.

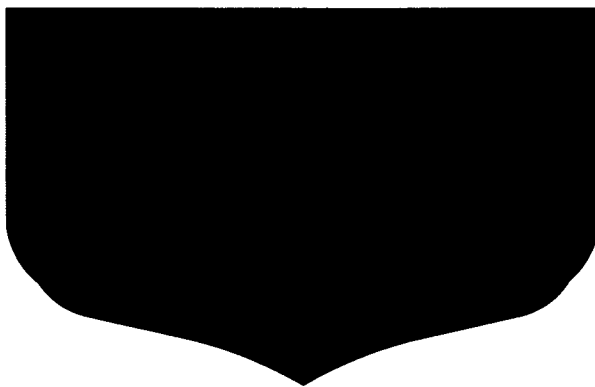
Los detalles específicos sobre el monto de cada uno de los fondos de aportaciones se encuentran detallados en el Anexo B.3 "Aportaciones de la Federación al Estado" del Paquete Fiscal 2024.

Para el año 2024, se estima que los convenios y transferencias alcancen un total de 9,637 millones de pesos. Este rubro representa el 9.0% de los ingresos federales y muestra una reducción de 19.6% en comparación con lo establecido en la Ley 2023. Esta reducción se debe principalmente a una menor asignación de recursos para obras y proyectos hídricos a través del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), dado que la construcción del Acueducto El Cuchillo II se terminó durante el ejercicio fiscal 2023.

Los incentivos derivados de la colaboración fiscal constituyen aproximadamente el 4.7% de los ingresos federales, con un monto estimado de 4,972 millones de pesos. Esto muestra un incremento de 47.5% en comparación con el monto autorizado en la Ley 2023.

Para los fondos distintos de aportaciones se estima alcancen un total de 226 millones de pesos, lo cual representa un incremento de 2.1% en comparación con el monto aprobado en 2023. Este rubro constituye el 0.2% de los ingresos federales y está destinado exclusivamente al Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

Para concluir, se destaca que conforme al dictamen del PPEF 2024 emitido por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; puede presentarse una reducción en las Participaciones y Aportaciones entregadas a las Entidades Federativas y Municipios. Lo anterior, respecto a los montos estimados en las proyecciones presentadas en la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado. Dichas adecuaciones corresponden a la reducción, aprobada por el Congreso de la Unión, en el Derecho de Utilidad Compartida (DUC) de Petróleos Mexicanos (PEMEX), mismo que podría generar una disminución en la Recaudación Federal Participable (RFP) y de los fondos que de ella derivan.



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



09:29 h





**C.C. DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-**

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, Encargado del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León por Resolución Judicial y Ministerio de Ley, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 87, 88, 96 fracción X, 111, 119, 121, 125 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 8, 18 Apartado A fracciones I, III y IV, 22, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; me permito comparecer ante esa H. Soberanía Popular para el efecto de someter a su consideración la presente **Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2024**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del Paquete Fiscal de disposiciones que se proponen al Poder Legislativo del Estado, se incluye la Iniciativa correspondiente a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el ejercicio presupuestal 2024, conservándose en sus términos las disposiciones vigentes en materia de ingresos municipales, sin proponer nuevas contribuciones ni aumento en las tasas de las ya existentes ni en los porcentajes de recargos e intereses aplicables.

Asimismo, se propone conservar la regulación relacionada con la seguridad jurídica de la actuación financiera municipal en cuanto a la obligación de los municipios de atender y cumplir en lo conducente las normas federales y estatales, además de las publicaciones y calendarios respectivos, en materia de aportaciones y participaciones, sujetándose en todo momento a la regulación y los montos establecidos por la Federación y el Estado, respectivamente, para efectos de la elaboración de sus presupuestos de egresos, y con ello tener mayor claridad y certeza al estimar los gastos municipales correspondientes al año fiscal respectivo.

De igual manera, se considera importante continuar con los mecanismos de distribución general que implementa la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, respecto a las participaciones federales y estatales que recibirán los Municipios, así como ratificar autorizaciones previamente otorgadas.

Por otro lado, en el caso del Programa Línea de Crédito Global Municipal autorizada por la Legislatura Estatal a partir del ejercicio presupuestal 2019, con la finalidad de que los Municipios pudieran acceder a mejores condiciones del sistema financiero nacional, llevándose a cabo el proceso competitivo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios en dicho ejercicio por un monto de \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.), cuyas condiciones se han actualizado, encontrándose vigentes a la fecha y mediante el cual se formalizó el respaldo financiero que otorga el Estado de Nuevo León a los Municipios para que se adhieran a dicho esquema de financiamiento, debiendo llevar a cabo todos los actos jurídicos necesarios para acreditar la obtención de las mejores condiciones de mercado de conformidad con lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Debido a que el proceso que requieren realizar los municipios para acceder a la Línea de Crédito Global Municipal es amplio, en virtud del plazo de licitación, formalización y disposición del financiamiento, así como el periodo de licitación y ejecución de los proyectos de inversión y, añadiendo las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el próximo año para todos los municipios del Estado, lo cual restringe el margen para el otorgamiento de financiamiento a los municipios; se refrendará el Programa Línea de Crédito Global Municipal durante el ejercicio fiscal 2024, para efecto de que el decreto de autorización correspondiente conceda una vigencia para el ejercicio 2024 y 2025 conforme lo estipulado en el artículo 24, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y con ello, dotar de opciones de financiamiento a las administraciones entrantes en atención a las autorizaciones que las mismas soliciten con base en la antes referida y de esta forma se encuentren en posibilidad de acceder a los beneficios que otorga dicho Programa.

De igual manera, se buscará la autorización en mismos términos del párrafo que antecede respecto del programa de financiamiento con fuente de pago del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) durante el ejercicio 2024, ya que de acuerdo a las condiciones del mercado, se dificulta el obtener financiamiento con cargo a dicho Fondo al término del periodo de cada administración municipal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de ese H. Congreso del Estado de Nuevo León, la siguiente Iniciativa de:

"Decreto Núm. ____

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2024, en los siguientes términos:

Artículo 1. La Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2024, se integrará con los ingresos que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos:

1. Predial.
2. Sobre adquisición de inmuebles.
3. Sobre diversiones y espectáculos públicos.
4. Sobre juegos permitidos.
5. Sobre aumento de valor y mejoría específica de la propiedad.
6. Accesorios.
7. Rezagos.

II.- Derechos:

1. Por cooperación para obras públicas.
2. Por servicios públicos.
3. Por construcciones y urbanizaciones.
4. Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros.
5. Por inscripción y refrendo.
6. Por revisión, inspección y servicios.
7. Por expedición de licencias.
8. Por control y limpieza de lotes baldíos.
9. Por limpia y recolección de desechos industriales y comerciales.
10. Por ocupación de la vía pública.
11. Por nuevos fraccionamientos, edificaciones y subdivisiones en materia urbanística.
12. Rezagos.
13. Accesorios.

14. Diversos.

III.- Contribuciones por nuevos fraccionamientos, edificaciones, parcelaciones, relotificaciones y subdivisiones previstas en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

IV.- Productos:

1. Enajenación de bienes muebles o inmuebles.
2. Arrendamiento o explotación de bienes muebles o inmuebles del dominio privado.
3. Por depósito de escombros y desechos vegetales.
4. Venta de impresos, formatos y papel especial.
5. Diversos.

V.- Aprovechamientos:

1. Multas.
2. Donativos.
3. Subsidios.
4. Participaciones estatales y federales.
5. Aportaciones federales y estatales a los municipios.
6. Caucciones cuya pérdida se declare en favor del municipio.
7. Indemnizaciones.
8. Rezagos.
9. Accesorios.
10. Diversos.

Los ingresos municipales por conceptos de Participaciones estatales y federales, así como Aportaciones federales y estatales a los municipios, se percibirán en los montos y términos que establezcan el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Egresos del Estado, la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado y los acuerdos y calendarios de entrega de las participaciones y aportaciones a los municipios y los convenios respectivos.

En consecuencia, para efectos de la elaboración de su Proyecto de Presupuesto de Egresos municipal, los Municipios deberán observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de

Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con el Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley de Egresos del Estado, los planes municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

Artículo 2. Los municipios estarán obligados a entregar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado los datos de las cuentas bancarias productivas y específicas a que se encuentren obligados en términos de la legislación aplicable, así como la obligación de tramitar y notificar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado las cuentas productivas y específicas para la entrega de recursos, las cuales deben ser notificadas en un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir de la recepción de los recursos al Estado por parte de la Federación.

Artículo 3. La falta de pago puntual de cualesquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas o aprovechamientos, dará lugar a la imposición de un recargo del 1.2% (uno punto dos por ciento) por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de las sanciones a que haya lugar. Si el pago se efectúa en forma espontánea el recargo será del 1% (uno por ciento) por cada mes o fracción.

Artículo 4. Cuando se otorgue prórroga para el pago de impuestos, derechos, contribuciones diversas o aprovechamientos, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán intereses a razón del 0.8% (cero punto ocho por ciento) mensual sobre saldos insolutos, del monto total de los créditos fiscales por los cuales se haya otorgado la prórroga y durante el tiempo que opere la misma.

Artículo 5. La liquidación de créditos fiscales que arroje fracción en décimas o centésimas de peso, se ajustará elevando o disminuyendo a ceros las dos últimas cifras, dependiendo de si la fracción excede o no de cincuenta centavos.

Artículo 6. Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida.

Los términos de las bases y los montos que establezcan, se emitirán de conformidad a las siguientes reglas:

I. Los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el Municipio. El Ayuntamiento vigilará el estricto cumplimiento de las bases expedidas. El Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

II. Será el Presidente Municipal quien someta a la aprobación del Ayuntamiento los subsidios que considere convenientes, que no encuadren específicamente en las bases generales, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que el Municipio recibirá con motivo del otorgamiento de dichos subsidios.

III. Todo subsidio otorgado deberá ser registrado en las cuentas municipales.

El otorgamiento de los subsidios a que hace mención este artículo por parte de los municipios, se sujetará a las disposiciones del artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en cuanto a la identificación de la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración de dichos subsidios, con la finalidad de garantizar que los recursos públicos se entreguen a la población objetivo y se reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente. La información señalada anteriormente deberá hacerse pública a través de las páginas oficiales de Internet de los propios municipios.

Artículo 7. Se faculta a los Presidentes Municipales para que celebren con las autoridades federales, estatales, municipales, así como con instituciones bancarias del sistema financiero mexicano, los convenios necesarios para la recaudación y administración de tributos federales, estatales o municipales. Se faculta a los Presidentes Municipales para que realicen convenios con tiendas de autoservicio y tiendas de conveniencia para la recaudación de impuestos, derechos y aprovechamientos municipales. Tratándose de la facultad de fiscalización, sólo se podrán celebrar convenios con personas físicas o morales privadas de nacionalidad mexicana, para llevar a cabo notificaciones.

Artículo 8. Los Municipios recibirán directamente o por conducto de los mecanismos de distribución general que implemente la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, las participaciones federales y estatales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor el día 1° de enero del año 2024.

SEGUNDO. Durante el año 2024 y mientras permanezca en vigor la adhesión del Estado de Nuevo León al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal a que se contrae el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979; se suspende la vigencia de los impuestos sobre el ejercicio de actividades mercantiles, a la adquisición de cítricos, sobre diversiones y espectáculos públicos, únicamente en materia de espectáculos cinematográficos por los que se cause el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y de los derechos de expedición de cédula de empadronamiento y patente mercantil.

TERCERO. Si se da por terminado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, mencionado en el transitorio que antecede, entrarán en vigor nuevamente desde el día siguiente al en que surta sus efectos la terminación de dicho convenio, los impuestos sobre el ejercicio de actividades mercantiles, a la adquisición de cítricos, sobre diversiones y espectáculos públicos, únicamente en materia de espectáculos cinematográficos por los que se cause el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como los derechos de expedición de cédula de empadronamiento y patente mercantil, que quedaron suspendidos por el Artículo Segundo transitorio de esta Ley.

CUARTO. Durante el año 2024 y mientras esté en vigor el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, mencionado en el transitorio segundo de esta Ley; el Impuesto Sobre Juegos Permitidos permanecerá en vigor en la forma y términos establecidos en el Artículo Quinto transitorio de la vigente Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León. En caso de que se den por terminados los convenios de referencia, el Impuesto Sobre Juegos Permitidos permanecerá en vigor en la forma y términos previstos en el Artículo Sexto transitorio de la vigente Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.

QUINTO. Durante el año 2024 y mientras permanezca en vigor la Coordinación en Materia Federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Nuevo León a que se contrae la Declaratoria emitida por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 04 de octubre de 1994, en los términos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal; se suspende la vigencia de los derechos por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros; por inscripción y refrendo; por revisión, inspección y servicios; por expedición de licencias y por ocupación de la vía pública, contenidos en los artículos 57, fracción II; 58, fracciones VI a XVIII; 59, fracciones VI a XVIII; 62, fracciones II y III; 63, último párrafo; 64, fracciones I a IV y 65 Bis-1, fracción V, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado y se suspende la aplicación del artículo 91 de dicha Ley; no obstante, volverán a entrar en vigor al día siguiente al en que surta sus efectos la terminación de la citada Coordinación.

SEXTO. Una vez realizado el análisis de la capacidad de pago del Municipio y del destino de los recursos a obtenerse, se autoriza a los Municipios del Estado, a llevar a cabo la celebración de convenios, contratos, documentos o instrumentos jurídicos con las Entidades Paramunicipales, con objeto de reconocer a favor de las mismas, total o parcialmente, la obligación de realizar el pago de las transferencias establecidas en los respectivos presupuestos de egresos municipales para el ejercicio fiscal 2024.

Los instrumentos que se celebren tendrán las siguientes características:

- I. El monto de las obligaciones de pago a reconocer por los Municipios, en dichos convenios o instrumentos será por un monto de hasta por el 30% (treinta por ciento) de las transferencias autorizadas en el presupuesto estatal;
- II. Se pactará el pago diferido de las transferencias autorizadas en el presupuesto anual vigente a la fecha de su celebración, a un plazo no mayor a doce meses contado a partir de la fecha de celebración de los instrumentos, aun cuando exceda el periodo constitucional;
- III. Se podrá destinar como fuente de pago de las obligaciones a cargo de los Municipios, el porcentaje o monto suficiente de ingresos de libre disposición del Municipio incluidos los remanentes de afectaciones previas a través de las instrucciones irrevocables a fideicomisos de administración y fuente de

pago de la deuda pública previamente constituidos o mediante mandatos sobre cuentas bancarias en que se concentren ingresos locales;

- IV. Se realizará el Registro contable;
- V. Durante los ejercicios fiscales en que se encuentren vigentes los convenios o instrumentos celebrados conforme el presente artículo, los Municipios realizarán las previsiones presupuestales necesarias para su oportuno cumplimiento.
- VI. Los convenios o instrumentos se celebraran previa aprobación del órgano de gobierno de las Entidades correspondientes.

Los convenios, contratos, documentos o instrumentos jurídicos, constituirán operaciones interinstitucionales susceptibles de operaciones activas de crédito por parte de las Entidades Paramunicipales a cuyo favor se hayan celebrado, hasta por el monto o valor nominal de los mismos, para lo cual podrán convenir su cesión, descuento, responsabilidad, factoraje o venta con una institución financiera regulada autorizada para operar en México, que otorgue las mejores condiciones financieras y de disponibilidad de recursos mediante el proceso competitivo que se instrumente para tal efecto.

Así mismo, se autoriza a las Entidades Paramunicipales para notificar la cesión, descuento, responsabilidad, factoraje o venta de los mismos o recibir dicha instrucción y transmitir los derechos derivados de los contratos, convenios o documentos celebrados para documentar el monto de las transferencias presupuestales autorizadas y celebrar o constituir los fideicomisos, mandatos o instrucciones irrevocables necesarios como mecanismo de afectación de ingresos, fuente de pago, administración o garantía o bien, inscribir las obligaciones presupuestales en cualquier fideicomiso o mecanismo de fuente de pago previamente establecido. Los gastos y costos financieros relacionados con la estructuración y servicios serán contratados y cubiertos directamente por la Tesorería Municipal correspondiente.

Las operaciones anteriores en ningún caso generarán ingresos extraordinarios o adicionales a los autorizados en el presupuesto de egresos municipal del ejercicio en que se celebren y por tanto los ingresos que genere su cesión, descuento,

responsabilidad, factoraje sin recurso o venta, se aplicará al gasto público de las mismas Entidades.

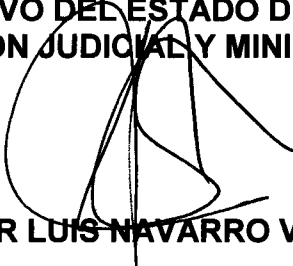
Estas operaciones serán reguladas en sus términos, montos y alcances por la Tesorería Municipal, autorizándose el pago de los intereses, accesorios financieros, honorarios o comisiones fiduciarios o de estructuración necesarios.

SÉPTIMO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias en el orden local, en lo que se opongan o contravengan lo autorizado en sus preceptos.”

Les reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L., a 20 de noviembre de 2023

**EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
POR RESOLUCIÓN JUDICIAL Y MINISTERIO DE LEY**


DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO

**LA C. SECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN**


**MTRA. GLORIA MARÍA MORALES
MARTÍNEZ**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**


**LIC. CARLOS ALBERTO GARZA
IBARRA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4802/LXXVI
Expediente Núm. 17827/LXXVI

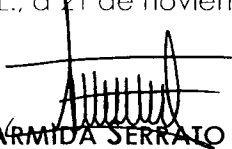
C. DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO
PRESENTE.-

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con los CC. Mtra. Gloria María Morales Martínez y Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, mediante el cual presentan Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2024, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

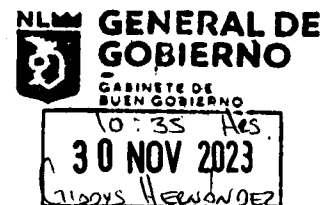
"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XXIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Presupuesto, la cual es presidida por la C. Dip. Perla de los Ángeles Villarreal Valdez."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 21 de noviembre de 2023


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

C.C.P. ARCHIVO
LNCA/JMMM



RECIBIDO

SECRET

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-27-2009 BY
60322 UCBAW/BJS

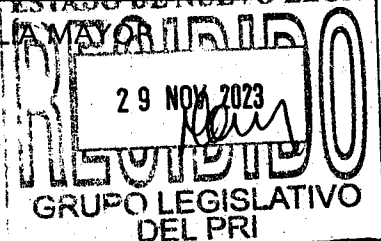
SECRET



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIALÍA MAYOR



Oficio Núm. PL 1715/LXXVI



C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO
PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 21 de noviembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, turno a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por la C. Psicóloga Norma Morales Robles, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de que en el Ejercicio Fiscal 2024 se destine y etiqueten recursos para la creación del programa de Acompañamiento para la Educación Básica desde primaria, secundaria y bachillerato, el cual fue turnado con el número de Expediente 17767/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Mikhail Alec Ivan Carbajal Moreno y un Grupo de Ciudadanos, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 se incrementan los recursos del Consejo para la Cultura y las Artes (CONARTE) a fin de garantizar la operación de las 10 sedes del Organismo, turnándose con el número de Expediente 17768/LXXVI.
- Escrito presentado por los CC. Dr. Javier Luis Navarro Velasco, Mtra. Gloria María Morales Martínez y Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, mediante el cual presentan Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2024, al cual le fue asignado el número de Expediente 17825/LXXVI.
- Escrito presentado por los CC. Dr. Javier Luis Navarro Velasco, Mtra. Gloria María Morales Martínez y Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, mediante el cual presentan Iniciativa de Decreto que reforma la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular, turnándose con el número de Expediente 17826/LXXVI.
- Escrito presentado por los CC. Dr. Javier Luis Navarro Velasco, Mtra. Gloria María Morales Martínez y Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, mediante el cual presentan Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2024, al cual le fue asignado el número de Expediente 17827/LXXVI.



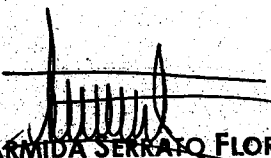
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 21 de noviembre del 2023



MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR